



**RESOLUCIÓN No. 0781
(11 de octubre de 2017)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317661 de 2017

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios”.

Que el día 20 de septiembre de 2017 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317661 de 2017, cuyo objeto es “ADECUACIONES PARA LABORATORIO 304 CEPARIO – BLOQUE DE DOCENCIA – UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO”.

Que siguiendo el orden del cronograma, el día 22 de septiembre de 2017 a las nueve (9:00 am) de la mañana, se llevó a cabo la visita de obra obligatoria, a la cual asistieron los siguientes interesados: DAVID RIVERA, HERALDO FABIÁN NAVARRO, TITO HORMAZA PEÑA, FABIO MARTÍNEZ APRAEZ, JOHN FERNANDO PALMA, JOSÉ

YÉPEZ CHAMORRO, SERGIO ELIECER BASTIDAS, RENE ARTEAGA PALACIOS, tal como consta en el acta de visita de obra.

Que el día 25 de septiembre de 2017 se publicó Adenda N° 001 de 2017 con el fin de modificar el cronograma de la Convocatoria y su imputación presupuestal.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 26 de septiembre de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva acta de recepción de ofertas: HERALDO FABIÁN NAVARRO JAIMES, DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, RENE ARTEAGA PALACIOS, FABIO MARTÍNEZ APRAEZ, TITO HORMAZA PEÑA, JOSÉ YÉPEZ CHAMORRO.

Que el día 29 de septiembre de 2017, se realizó la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y demás requisitos de la Convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP en la misma fecha, en la evaluación en comento se identificó lo siguiente:

El proponente HERALDO FABIÁN NAVARRO JAIMES no aportó el certificado que acredita la ausencia de responsabilidad disciplinaria expedido por la procuraduría general de la nación, la planilla de aportes a la seguridad social o comprobante de pago de los aportes, no acredita experiencia por no aportar el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente; en el personal mínimo requerido - residente de obra no certifica experiencia, no aporta tarjeta profesional o matrícula profesional y certificado de vigencia de la tarjeta; además de no certificar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 65 m2 en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativo s, Hospitales); y no aporta curso básico operativo para trabajo seguro en alturas.

El proponente DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, no certificar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 65 m2 en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativo s, Hospitales); respecto al personal mínimo requerido - especialista en salud ocupacional no aporta certificación que acredite experiencia en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de obras civiles.

El proponente RENE ARTEAGA PALACIOS no aporta: planillas de aporte a la seguridad social o comprobante de pago de los aportes; respecto al personal mínimo requerido – residente de obra no certificar experiencia como residente de obra en un área no inferior a 65 m2 en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativo s, Hospitales).

El proponente FABIO MARTÍNEZ APRAEZ, no aporta: planillas de aportes a la seguridad social o comprobante de pago de los aportes.

El proponente TITO HORMAZA PEÑA, no aporta: planillas de aporte a la seguridad social o comprobante de pago de los aportes; certificación bancaria; cupo de crédito o certificación cuenta bancaria; respecto al personal mínimo requerido – residente de obra no certifica experiencia como residente de obra en un área no inferior a 65 m2 en construcción de centros educativos (escuelas, colegios o universidades), Edificios Residenciales, comerciales o Edificios Públicos (Centros Administrativos, Hospitales).

El proponente JOSÉ YÉPEZ CHAMORRO no aporta: planillas de aporte a la seguridad social o comprobante de pago de los aportes.

Que el día 03 de octubre de 2017 los siguientes proponentes presentaron memorial contentivo de subsanación: DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, RENE ARTEAGA PALACIOS, FABIO MARTÍNEZ APRAEZ; el proponente HERALDO FABIÁN NAVARRO JAIMES subsano las falencias requeridas a excepción de la experiencia del residente de obra pues si bien aportó copia del contrato de obra no allegó acta de recibo final de obra o acta de liquidación del contrato, razón por la cual su propuesta no fue habilitada. Los proponentes TITO HORMAZA PEÑA y JOSÉ YÉPEZ CHAMARRO no subsanaron las falencias señaladas en la evaluación de requisitos habilitantes motivo por el cual se rechaza las propuestas por configurarse la causal de rechazo 10.2.18.1 que señala: “Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera”.

Que dentro del término establecido en el cronograma, el día 06 de octubre de la presente anualidad a las once (11:00 am) de la mañana en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño se llevó a cabo la audiencia de sorteo de fórmula y asignación de puntaje final, con el acompañamiento de los proponentes: DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS, FABIO MARTÍNEZ APRAEZ y delegados de la Oficina del Fondo de Construcciones y Oficina de Compras y Contratación. El sorteo determinó que el mecanismo para otorgar puntaje en el factor ponderable “condiciones económicas – precio, se surtiría por la opción número tres (media aritmética).

Finalmente el día 9 de octubre de 2017 se llevó a cabo por parte del Comité Técnico la evaluación técnica de las propuestas, resultado en primer orden de elegibilidad el proponente RENE ARTEAGA PALACIOS con un puntaje de 99,92 puntos, en segundo orden de elegibilidad DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS con un puntaje de 99,27 puntos y en tercer orden de elegibilidad FABIO MARTÍNEZ APRAEZ con un puntaje de 99,19 puntos.

Que como consecuencia de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317661 de 2017, al proponente RENE ARTEAGA PALACIOS, por un valor de veinte millones novecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco mil pesos con treinta y cinco centavos M/CTE (\$20'997.835,35), por considerar que se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses públicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317661 de 2017, que tiene por objeto: “*ADECUACIONES PARA LABORATORIO 304 CEPARIO – BLOQUE DE DOCENCIA – UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO*”, al proponente RENE ARTEAGA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.905, por un valor de veinte millones novecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco mil pesos con treinta y cinco centavos M/CTE (\$20'997.835,35).

ARTICULO 2º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3º. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.

ARTICULO 4°. Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente RENE ARTEAGA PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.905.

ARTÍCULO 5°: Oficina de Compras y Contratación, Fondo de Construcciones y Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

HUGO RUIZ ERASO
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Daniel Portilla G- Profesional Oficina de Compras y Contratación

Original firmado